



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, D.S. N° 52 (V. y U.) DE 2013, CONFORME AL ARTÍCULO 14, PARA UNA FAMILIAS DE LA COMUNA DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0924

TEMUCO,

29 OCT. 2020

VISTOS:

Decreto Supremo N° 52 de 2013, (V. y U.), que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; Circular N°10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. N° 52/2013; Resolución Exenta N° 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. N° 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013; Circular N° 3, de fecha 28 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional año 2020; Resolución Exenta N° 041, (V. y U.), de fecha 09 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.); Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo N° 44 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. El Ordinario N° 949, de fecha 07 de octubre de 2020, emanado del Director de SERVIU Región Araucanía, que solicita otorgar un Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, a través de Asignación Directa para la familia de **Carla Andrea Solís Díaz**, cédula de identidad [REDACTED] de la comuna de Temuco, en virtud de la carencia habitacional, vulnerabilidad social y económica que presentan, todo justificado y respaldado en los respectivos Informes Sociales de septiembre de 2020 y, antecedentes adjuntos del citado oficio.

2.- El memorándum OFPA N° 21 TT/2020, de fecha 19 de octubre de 2020, del Departamento de Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de La Araucanía, que solicita a la Sección Jurídica de la misma SEREMI MINVU, la elaboración de Resolución Exenta de Asignación Directa de Arriendos para la persona señalada en el Ordinario individualizado en el Considerando N° 1, atendido que se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional, de acuerdo a lo acreditado y respaldado por SERVIU Región de La Araucanía, a través de la evaluación social correspondiente. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Art. 14, de las Asignaciones Directas, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013 y, la facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, establecida en la Resolución Exenta N° 6042, del 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. Que, la solicitud expresada en los considerandos anteriores, se encuentra aprobada por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según el Memorándum precedente.

4. Que, la persona individualizada en el Ordinario mencionado en el considerando N° 1, viven en toma Irregular Entre Puentes y, además es parte del "Convenio Plan Especial de Gestión Habitacional para Temuco", que la mantiene en un estado de urgente necesidad habitacional, que hace necesaria su intervención

5. La asignación de dicho beneficio considera las observaciones que se indican en el cuadro que se expresa a continuación, referidas a montos del Subsidio, plazos y

eximiciones, estas últimas por la incapacidad de la afectada para reunir el ahorro que exige el programa en virtud del bajo ingreso que posee y, ante el hecho de ser propietaria de una vivienda.

NOMBRES	APELLIDOS	RUT	DV	MONTO MENSUAL SUBSIDIO (U.F.)	TOTAL PERÍODO BENEFICIO (MESES)	MONTO TOTAL ASIGNADO (U.F.)	EXIMICIONES A CONSIDERAR
Carla Andrea	Solis Díaz	[REDACTED]		11	12	132	Artículos 7 y 16º letra F), contar con núcleo familiar con ingresos. Artículos 6º y 16º letra C), Referente al ahorro mínimo exigido. Artículo 48, del copago de la renta. Artículo 50, Gastos operacionales.

6. Que, de lo descrito y acreditado por SERVIU Región de La Araucanía, en el Ordinario mencionado en el considerando número 1, se puede colegir que la persona individualizada en dicho documento, presenta urgente necesidad habitacional, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **Otórguese**, directamente Subsidios Habitacionales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado por el D.S. Nº 52 (V y U) de 2013, a la persona individualizada en la siguiente tabla, para aplicar en la Región de La Araucanía, en una vivienda que cumpla con los requisitos identificados en el artículo 10 de citado Decreto.

Nº	Nombres	Apellidos	Rut	DV	Comuna
1	Carla Andrea	Solis Díaz	[REDACTED]	[REDACTED]	Temuco

2. **Exímase** a las persona individualizada en el resuelvo Nº 1 de los siguientes requisitos establecidos en el D.S. Nº 52 (V y U), de acuerdo a lo señalado seguidamente:

- 2.1. Artículos 6 y 16 letra c) referente a ahorro mínimo exigido
- 2.2. Artículos 7 y 16 Letra f) Contar con Núcleo familiar con ingresos
- 2.3. Artículo 48, del copago de la renta.
- 2.4. Artículo 50, Gastos Operacionales

3. La asignación del subsidio en relación a los montos y el periodo a cubrir para la persona individualizada en la tabla del Resuelvo Nº 1, es la siguiente:

Montos		Total período a cubrir (meses)
Total Asignado (U.F.)	Mensual asignado (U.F.)	
132	11	12

4. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose, en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5º del D.S. Nº 52 (V. y U) de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

5. Establézcase que, si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es menor al valor del subsidio indicado en el resolvo 5º de la presente resolución, éstos se ajustarán al menor valor.
6. Le corresponderá a SERVIU Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. Nº 52 (V y U) de 2013, conforme a la presente resolución.
7. El Subsidio asignado mediante la presente resolución, ascienden a un monto máximo total de **132 Unidades de Fomento** que se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2020, Región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PABLO ARTIGAS VERGARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SCR.DSB.PLD. PMJ.

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU Región de La Araucanía.
- División de Política Habitacional, MINVU.
- Departamento de Planes y Programas
- Oficina de Partes